

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	856
Proceso:	Sucesión doble e intestada
Causantes:	EDUARDO DE JESUS ZAPATA AGUDELO Y MARGOTH ZAPATA DE ZAPATA
Interesadas:	ALEJANDRA ZAPATA RUIZ, JENIFER CRISTINA ZAPATA CAICEDO, DIANA PATRICIA Y ANGELA MARIA ZAPATA ZAPATA.
Radicado:	05-001-31-10-007-2021-00575-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente juicio sucesorio de quién en vida respondían a los nombres de EDUARDO DE JESUS ZAPATA AGUDELO Y MARGOTH ZAPATA DE ZAPATA, se concluye que la misma se encuentra ajustada a los requisitos legales que consagran los artículos 82, 83, 84, 488 y ss del Código General del Proceso y con ella se trajeron los anexos previstos para estos eventos según lo estatuido en el artículo 489 ibídem; en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRASE ABIERTO Y RADICADO la sucesión DOBLE E INTESTADA de los señores EDUARDO DE JESUS ZAPATA AGUDELO y MARGOTH ZAPATA DE ZAPATA, fallecidos el 16 de junio de 2021 y 18 de abril de 2019, respectivamente, en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Se reconoce como herederos en calidad de hijas de los caustantes a las señoras DIANA PATRICIA ZAPATA ZAPATA identificada con cc 4..558.639 y ANGELA MARIA ZAPATA ZAPATA identificada con cc 4..523.687 (artículo 491 del C.G. P).

TERCERO: Se reconoce como herederos en calidad de nietos y por representación del señor DAVID EDUARDO ZAPATA ZAPATA hijo de los causantes, a las señoras ALEJANDRA ZAPATA RUIZ identificada con cc 1.128.452.099 Y JENIFER CRISTINA ZAPATA CAICEDO identificada con cc 1.017.133.335 (artículo 491 del C.G. P).

CUARTO: Para los efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso, se ordena notificar a los señores MONICA ZAPATA LOFFSNER, CARLOS EDUARDO Y LUISA FERNANDA ZAPATA GAVIRIA, concediéndole el término de veinte (20) días, prorrogables por termino igual, para que manifieste si aceptan o repudia la herencia que se le ha deferido con la muerte de sus padre el señor EDUARDO DE JESUS ZAPATA AGUDELO, advirtiéndosele que en caso de guardar silencio se presume que

repudian la herencia; la notificación se realizará en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: EMPLÁCESE a quienes se crean con derecho de intervenir en el presente proceso de sucesión intestada de los señores EDUARDO DE JESUS ZAPATA AGUDELO quien en vida se identificaba con la cc 8.251.637 y MARGOTH ZAPATA DE ZAPATA quien en vida se identificaba con la cc 32.436.459 y toda vez que ya no es necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito de amplia circulación nacional, en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión de las personas emplazadas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información en el registro.

SEXTO: Se dispone expedir oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, comunicando la apertura del citado proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba9fe1dc0d394bec11f1ad93a8341e35b4845c62831bb89ea72d7de7ebac89**

Documento generado en 23/11/2021 11:28:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>